

*Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología*  
*Universidad Tecnológica Nacional*  
*Rectorado*

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2006.

VISTO: la Resolución N° 716/2006 del Consejo Académico de la Facultad Regional Mendoza, mediante la cual solicita autorización para implementar en la Unidad Académica Confluencia la carrera corta Tecnicatura Superior en Procesos Industriales, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 1055 el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Procesos Industriales en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Mendoza presentó la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por la Resolución de Consejo Superior N° 1035/2004.

Que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

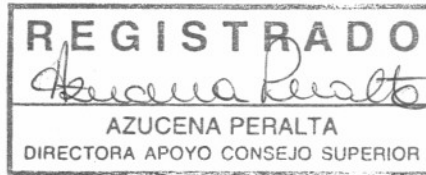
Que su implementación exige pleno cumplimiento de las condiciones dispuestas en la propia currícula de la carrera.

Que su desarrollo debe efectuarse sin erogación presupuestaria extra por parte de la universidad.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a lo solicitado.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología  
Universidad Tecnológica Nacional  
Rectorado

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la Facultad Regional Mendoza la implementación de la carrera corta Tecnicatura Superior en Procesos Industriales en la Unidad Académica Confluencia a partir del ciclo lectivo 2007, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/2004 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 3º.- Disponer que la Secretaría Académica y de Planeamiento de la Universidad realice el control de gestión dispuesto por la Resolución del Consejo Superior N° 1035/04 mediante la aplicación del Programa de Seguimiento del Desarrollo de Carreras Cortas aprobado por Resolución del consejo Superior N° 823/02.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2051/2006

mgb

Ing. HECTOR CARLOS BRUTTO  
RECTOR

Ing. JOSE MARIA VIRGILI  
Secretario Académico y de Planeamiento